



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"**, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. ROLANDO ROJAS FALCON** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTDO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS **LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023** ELECTRÓNICA, Y EN TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA **01 DE JUNIO DEL 2023**. PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO AL DERECHOHABIENTE

DECLARACIONES: "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO** DIRECTORA TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLA IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **114,928** DE FECHA **17 DE MAYO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-26052023-115803**

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. SANTIAGO DE LA O JIMENEZ JEFE DEL SERVICIO DE INHALOTERAPIA**, CON **R.F.C. [REDACTED]** FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "**EL PROVEEDOR**" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMEINTO DE **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023 ELECTRÓNICA**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39, 47, 48, 50 Y 55 ULTIMO PÁRRAGO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 41 FRACCIÓN II, 42, 43, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUACION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**"

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa RFC de terceras personas por considerarse información confidencial de persona moral.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

I.5 "EL INSTITUTO" CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DESPREnde DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO **0000035171-2023** CORRESPONDIENTE A LA CUENTA **21057001** DE FECHA **16 DE FEBRERO DEL 2023**, EMITIDO POR UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACIENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

"**EL PROVEEDOR**" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **64,246** DE FECHA **07 DE ENERO DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

II.2. EL C. **ROLANDO ROJAS FALCÓN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **72,933** DE FECHA **23 DE JULIO DE 2014** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **A)** COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS EN GENERAL. **B)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA E INHALOTERAPIA. **C)** EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO Y LA COMPRA Y VENTA DE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y ACCESORIOS DEL MISMO. **D)** LA CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA Y SESORÍA EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO. **E)** LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO Y SUS SUPLEMENTOS

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CMS-100107-GI3**

II.5 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "**LAASSP**" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "**LAASSP**".

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.19. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**".

II.10. SEÑALA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **LAGO ALBERTO 442, TORRE B No.601, PISO 6, COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320**, licitaciones@kezelmedica.com; , TELÉFONO **55-51-19-54-47 Y 55- 67-25-07-85**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE ENUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**EL INSTITUTO**" LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

PARTIDA 1. ALTO FLUJO NEONATAL						
Clave	Cant. Mín	Cant. Max	Precio Unit	Importe Mínimo	Importe Máximo	
379 017 3904 00 00	5	11	\$6,000.00	\$30,000.00	\$66,000.00	
379 200 3471 00 00	10	23	\$33,000.00	\$330,000.00	\$759,000.00	
379 403 0399 00 00	4	8	\$4,950.00	\$19,800.00	\$39,600.00	
379 403 0407 00 00	8	20	\$4,950.00	\$39,600.00	\$99,000.00	
379 403 0415 00 00	8	20	\$4,950.00	\$39,600.00	\$99,000.00	
379 403 0423 00 00	6	14	\$4,950.00	\$29,700.00	\$69,300.00	
379 458 0047 00 00	6	15	\$4,125.00	\$24,750.00	\$61,875.00	
379 458 0054 00 00	6	14	\$4,125.00	\$24,750.00	\$57,750.00	
379 458 0062 00 00	8	20	\$4,125.00	\$33,000.00	\$82,500.00	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
 DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
 DEL GRUPO 379

Clave	Cant. Mín	Cant. Max	Precio Unit	Importe Mínimo	Importe Máximo
379 615 0120 00 00	2	5	\$6,050.00	\$12,100.00	\$30,250.00
379 615 0138 00 00	4	8	\$6,050.00	\$24,200.00	\$48,400.00
379 615 0146 00 00	5	12	\$6,050.00	\$30,250.00	\$72,600.00
379 615 0153 00 00	2	5	\$6,050.00	\$12,100.00	\$30,250.00
379 643 0233 00 00	2	4	\$11,000.00	\$22,000.00	\$44,000.00
379 817 0282 00 00	10	25	\$26,400.00	\$264,000.00	\$660,000.00
379 561 3326 00 00	1	1	\$11,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00
379 561 3367 00 00	2	4	\$11,000.00	\$22,000.00	\$44,000.00
379 561 3375 00 00	5	12	\$11,000.00	\$55,000.00	\$132,000.00
379 561 3383 00 00	6	14	\$11,000.00	\$66,000.00	\$154,000.00
379 561 3391 00 00	5	11	\$11,000.00	\$55,000.00	\$121,000.00
379 682 0326 00 00	3	6	\$9,000.00	\$27,000.00	\$54,000.00
PARTIDA 2 REANIMACIÓN NEONATAL					
379 615 0161 00 00	2	4	\$5,720.00	\$11,440.00	\$22,880.00
379 615 0179 00 00	2	4	\$5,720.00	\$11,440.00	\$22,880.00
379 615 0187 00 00	2	4	\$5,720.00	\$11,440.00	\$22,880.00
379 695 0396 00 00	12	30	\$3,850.00	\$46,200.00	\$115,500.00
PARTIDA 3. TAMIZAJE CARDIACO					
379 808 8195 00 00	5	11	\$6,700.00	\$33,500.00	\$73,700.00
PARTIDA 4. HUMEDAD ACTIVA					
379 017 3946 00 00	2	4	\$6,000.00	\$12,000.00	\$24,000.00
379 200 3448 00 00	26	65	\$13,000.00	\$338,000.00	\$845,000.00

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR **LA CANTIDAD MARCADA EN EL RECUADRO ANTERIOR** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS,, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,635,870.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$3,862,365.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "**EL PROVEEDOR**" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**EL INSTITUTO**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "**EL INSTITUTO**", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "**EL PROVEEDOR**"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "**EL PROVEEDOR**" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "**LAASSP**".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA VERSIÓN 4.0 A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**", CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- RFC: IMS421231I45
- RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 CIUDAD DE MÉXICO
- RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (CLAVE 603)

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESCLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "**EL PROVEEDOR**" SE SERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES EN LA PÁGINA DEL "**EL INSTITUTO**" ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PORCEDENTES A PAGO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE DEL BANCO A NOMBRE EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
- NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS,

QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "**LAASSP**".

CUARTA. VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **01 DE JUNIO** HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2023** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**EL INSTITUTO**" SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "**EL INSTITUTO**" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR A "**EL INSTITUTO**", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.**- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON "**EL INSTITUTO**" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN **POR 12 MESES**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTE, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL "**EL PROVEEDOR**"

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "**LAASSP**", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "**EL INSTITUTO**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITIO EN CALZADA VALLEJO EQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NÚMERO, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APPLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "**EL INSTITUTO**" OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**"."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN III DE LA "**LAASSP**".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "**EL INSTITUTO**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**EL INSTITUTO**" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **AASSP**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGА DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A **DIEZ DÍAS NATURALES**, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "**LAASSP**", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APlicAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**"

- a) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- b) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**EL INSTITUTO**" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "**EL PROVEEDOR**", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL "**PROVEEDOR**"

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "**LA DEPENDENCIA**".

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

Fecha de entrega	Horario	Lugar de Entrega	Domicilio
15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO	9:00 A 15:00HRS	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: CALZADA VALLEJO SIN NÚMERO ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, C. P. 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

UNA VEZ ENTREGADOS LOS EQUIPOS MÉDICOS EN LA UNIDAD MEDICA "**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ 7 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN INICIAL AL PERSONAL QUE "**EL INSTITUTO**" DETERMINE. LA CAPACITACIÓN SERÁ CONTINUA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A SOLICITUD FORMAL DE "**EL INSTITUTO**".

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ES OBLIGACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**", MOTIVO POR EL QUE SERÁ RESPONSABLE DE QUE LOS EQUIPOS MÉDICOS NEONATALES SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO, LOS EQUIPOS SE PODRÁN RETIRAR PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "**EL INSTITUTO**" DONDE SE INDIQUE QUE YA NO SE CUENTA CON EXISTENCIA DE LOS INSUMOS EN LA UMAE.

Fecha de entrega	Horario	Lugar de Entrega	Domicilio
15 DÍAS GENERADA LA ORDEN DE REPOSICIÓN MAS 4 DÍAS CON SANCIÓN	9:00 A 15:00HRS	ALMACÉN DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: CALZADA VALLEJO SIN NÚMERO ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, C. P. 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

LUGAR DE ENTREGA.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", SERÁ ENTREGADO EN EL ALMACEN DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO.3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "**EL INSTITUTO**". A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** COMO ENTREGA OPORTUNA MÁS UN MÁXIMO DE **4 (CUATRO) DÍAS NATURALES** DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR "**EL INSTITUTO**".

AS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN NOTIFICADAS A LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR EL INSTITUTO.

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE EL LICITANTE ASIGNADO PLASME DE ACUERDO AL NUMERAL III DE ESTE ANEXO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, "**EL INSTITUTO**". SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES.

"EL INSTITUTO". PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERÍODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE EL INSTITUTO HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE ESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO,, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHOS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS).Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR (COLOCAR SI ES EL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) ; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO PARA REPOSICIÓN DE 10 DIAS HÁBILES, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**",



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

SEÑALAR SI EXISTIRÁ EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHOS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS).DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A "**EL PROVEEDOR**", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"**EL INSTITUTO**", NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAGO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "**EL INSTITUTO**", A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "**EL INSTITUTO**", NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE EL PROVEEDOR DETERMINÓ COMO CONTACTOS OFICIALES EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ANEXO.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO .EL CANJE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSErvANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL INSTITUTO**", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "**LAASSP**".

PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO **"EL PROVEEDOR"** SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "**EL INSTITUTO**", Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA "**EL INSTITUTO**", INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", MISMOs QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO", SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRIJA PATENTES, MARCAS O VIOLE O OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**EL INSTITUTO**", O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**EL INSTITUTO**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "**EL PROVEEDOR**", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "**EL INSTITUTO**", DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**", TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "**EL INSTITUTO**", ENTREGUE A "**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "**EL INSTITUTO**", A "**EL PROVEEDOR**" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA

FORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "**EL INSTITUTO**", CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "**EL INSTITUTO**".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRIPTAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "**EL PROVEEDOR**" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "**EL INSTITUTO**", PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "**LAASSP**" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "**EL INSTITUTO**," CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "**EL INSTITUTO**", DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "**EL INSTITUTO**", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "**EL INSTITUTO**", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"**EL INSTITUTO**", DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **DR. SANTIAGO DE LA O JIMENEZ JEFE DEL SERVICIO DE INHALOTERAPIA**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "**EL INSTITUTO**", SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "**EL PROVEEDOR**" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, "**EL INSTITUTO**", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APlicará UNA DEDUCCIÓN DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE O POR NO ENTREGAR LOS BIENES ADICIONALES QUE SE SOLICITEN CON FORMA A LOS ESTABLECIDO EN EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.

← A ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** Y SERÁ AGADA POR EL ADJUDICADO A FAVOR DEL IMSS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE EL PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE LA CONTRATACIÓN O RESCINDIRLO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APlicará SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO "**EL PROVEEDOR**" NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, "**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5 CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, "**EL INSTITUTO**", PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR "**EL INSTITUTO**".

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APlicarán SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA. CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES APLICADAS IGUALLEN DE MANERA ACUMULATIVA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CONFORME A LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL INSTITUTO**", POR CONDUCTO DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5% POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DIAS NATURALES SIN EXCEDER EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "**LAASSP**".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE NTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "**LAASSP**" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "**EL INSTITUTO**", EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "**EL INSTITUTO**", EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "**EL INSTITUTO**", POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "**EL INSTITUTO**", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN Falsa, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRL PO 379

ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA “**LAASSP**”, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“**EL INSTITUTO**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA “**LAASSP**”, Y 86 SEGUNDO PÁRRAGO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE Y ACEPTE SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE “**EL INSTITUTO**”, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “**EL PROVEEDOR**” NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, “**EL PROVEEDOR**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**”, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI “**EL INSTITUTO**”, TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE “**EL INSTITUTO**”, NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON “**EL PROVEEDOR**”, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A “**EL INSTITUTO**”, DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APPLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**EL INSTITUTO**”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APPLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR “**EL INSTITUTO**”.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**EL INSTITUTO**”, A SOLICITUD ESCRITA DE “**EL PROVEEDOR**”, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-**" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.
EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "**EL INSTITUTO**", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y ACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "**EL INSTITUTO**",
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**",
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGА LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "**EL INSTITUTO**",
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A "**EL INSTITUTO**", O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCА LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES E "**EL INSTITUTO**",
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPТА PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXcede EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEinte POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI "**EL PROVEEDOR**" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "**EL INSTITUTO**", CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

- p) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRÍO EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "**EL INSTITUTO**", EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "**LAASSP**" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**EL INSTITUTO**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**EL INSTITUTO**", POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**EL INSTITUTO**", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**EL INSTITUTO**", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**", ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR**" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**".

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "**EL INSTITUTO**", QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAGO CUARTO, DE LA "**LAASSP**".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN "**EL INSTITUTO**".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>CONTRATO Nº D233011</p> <p>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES</p> <p>DEL GRUPO 379</p>
---	--

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, ANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "**EL INSTITUTO**" COMO "**EL PROVEEDOR**", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CON FECHA **02 DE JUNIO DE 2023**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	[REDACTED]

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. SANTIAGO DE LA O JIMÉNEZ	JEFÉ DEL SERVICIO DE INHALOTERAPIA	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ROLANDO ROJAS FALCON REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS S.A. DE C.V.	CMS-100107-G13

Recibí original

[REDACTED]
22/Junio/2023
[REDACTED]

D233011	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa RFC, nombre y firma de terceras personas por considerarse información confidencial de persona moral.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES

DEL GRUPO 379

“Propuesta Técnica Económica”

	$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{3}$	$\frac{1}{4}$	$\frac{1}{5}$	$\frac{1}{6}$	$\frac{1}{7}$	$\frac{1}{8}$
$\frac{1}{2}$	1	2	3	4	5	6	7
$\frac{1}{3}$	2	1	4	5	6	7	8
$\frac{1}{4}$	3	2	1	5	6	7	8
$\frac{1}{5}$	4	3	2	1	6	7	8
$\frac{1}{6}$	5	4	3	2	1	7	8
$\frac{1}{7}$	6	5	4	3	2	1	8
$\frac{1}{8}$	7	6	5	4	3	2	1

**INSTITUTO MEXICANO DEL SUELO SOILS
IMSS-SEM ESTADÍSTICA DE ADQUISICIONES
EN LA CENSO - ESTADÍSTICA DE LA PESA
COMITÉ DE ESTIMACIÓN DE CENSO
NO. COMERCIAL: 000000000000
NO. ADQUISICIÓN: 00000000000000000000
PÁGINA: 1**

EXHIBIT 1
PEAK: 2011 Q3

PROVEEDOR : CONSOLIDACION DE SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CSM-40101-012
N.I. PROVEEDOR: 0010001

ANSWER :
BOSTON

SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED
FBI - MEMPHIS MEMPHIS, TENNESSEE

卷之三

CIRCUIT RECHARGEABLE NEUTRAL, CON MARCA
DE FABRICANT DE ALGUNOS MODES (MANUFACTURER
SPECIALISTE) DE MATERIAU COMME LA PLATINA
OU EN CUIR. CERTAINS MODELES SONT PROTEGÉS
PAR UN FILTRE, OU UN FILTRE A AIR DE LA
MARQUE. EXEMPLAIRE : CIRCUIT RECHARGEABLE
DE ALGUNOS MODES, MARQUE D'UN FILTRE
COMME PLATINA, OU EN CUIR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

Plaza, Jefe
REQUERIDOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

PLAZA, J.
FECHA: 20/07/06
HORA: 10:00:00 hrs.

PROVEEDOR : CORPORATIVO DE SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: CSM-10010-003
 RÉ. PROVEEDOR: 0010103

PLAZA DEL ARTÍCULO DESCRIPCIÓN	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
	MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO	DESCUENTO	NETO	MÁXIMO NETO	MÍNIMO NETO
AVE: 001140, MTP. MARCA: FISHER & PAYKEL L. MODELO: MR 650.	26	65	\$13,000.00	865,000.00	60.00	\$13,000.00	\$13,000.00
F79 001 3471 00 01 L. MODELO: MR 650. MARCA: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDIA RÉ. Fabricante: KMMX-111111-111							

NOTA:

3213010000071 : 65
 CIRCUITO PARA AUTO FUEGO CON CÁMARA Y VA
 LUINA DE ALTAZO DE PRESIÓN CON PUERTO DE
 MONITOREO DE PRESIÓN Y OXÍGENO RETROAC
 O DE CONSERVACIÓN ALAMBRE CALIBRADOR/RETRO
 ALAMBRE CON CONCHAS OPTÍFOLIO IR. PREPARA
 CIÓN CAJA CON 10. NÚMERO DEPARTAMENTO: RE
 330. PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFIC
 ADOR CON CALORÍFERO. CLAVE: 131.181.0108
 , MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 650

F79 001 3471 00 01 L. MODELO: MR 650. MARCA: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDIA RÉ. Fabricante: KMMX-111111-111	10	10	\$13,000.00	130,000.00	60.00	\$13,000.00	\$130,000.00
--	----	----	-------------	------------	-------	-------------	--------------

NOTA:

3213010000071 : 65
 BONITE CIRCUITO PARA CRAP NASAL. MEDIDAS 1
 X 1.5. EN PRESENTACIÓN: CRAP CON 1. TUBO
 DE CATÁLOGO: 1010-001. PARA SU USO EN E
 L EQUIPO: HUMIDIFICADOR. CLAVE: 131.181.0108
 , MARCA: FISHER & PAY
 KEL. MODELO: MR 650.
 F79 001 3471 00 01 L. MODELO: MR 650.
 MARCA: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDIA
 RÉ. Fabricante: KMMX-111111-111

NOTA:

F79 001 3471 00 01 L. MODELO: MR 650.
 MARCA: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDIA
 RÉ. Fabricante: KMMX-111111-111



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES**

“Propuesta Técnica Económica”

16.2.2013

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-DR. J. P. SISTEMA DE ARQUITECTOS
UMAE CINEJO - ESTADÍSTICA LA PAZ
CONTRATO ASISTIDO DE SUMINISTRO
NO. DOMINACION DR. 0001
NO. PEQUENOCOM: 613039610001601616
ENCLAVE 1**

FABRICANTE : CORIOLITICO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS-110105-CIB
Nº. PROVEEDOR: 00110101

CORRIDA:

BONETE CORRO PARA CINN. NASHI. MEDIDAS 15
-23 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. UNIDADES
DE CATALOGO: BSC16-03. PARA SU USO EN EL
EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALIFICACION:
LAVO. 531.18.01.18. MEDIDA: FISHER & PAYKEL
EL. MODELO: MS 530.

Verbal: FISHER & PAYKEL
Procedencia: NUEVA ZELANDA
Ref. Expediente: YC00-11111-111

CONCLUSION

BONETE CORRO PARA USTAR NAMÍ, MEDIOS DE
-34 CM. PRESENTACION: TANCA COM A NUMERO
DE CATALOGO B-100-09, PARA SU USE EN UNA
EDICIO: HUMIDIFICADORA CON CALIBRACION
LAVAR 500.000 GRS. MARCA FISHER & PAYKEL
EL. MODELO: NO. 350.

370 450 0401 00 00 PL. MODELO: MR 600.
NATOS: MUSICA & DANZA
Procedencia: MEXICO-PLANTA
RSC Ferrerco/0000-11111-111

**INTERIOR NEUMÁTICO PLASTÍCICO PARA USO EN
SISTEMAS DE EXHAUSTIÓN Y VENTILACIÓN
CONTRAPUNTO AL METAL. INSULACIÓN CON CANALIZA-
CIONES Y COBERTURA DIFUSA. TIPO MATERIA-
LIZADO. FABRICADO EN PVC. PUEDE SER REPARADO
CON UNA SENCILLA CUCHILLADA Y RECOLOCADO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES**

“Propuesta Técnica Económica”

卷之三



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

Clasif. Presc:
16030113026

PAGINA: 5
FECHA: 20/07/2017
HOJA: 01/079/01033011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INGRESO-SALIDA SISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE-GINECO - CENTRO MÉDICO LA RAZA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 N.º CONTRATO: L233011
 N.º ADQUISICIÓN: 01/079/01033011
 ANEXO 1

PROVEEDOR: 1. CORPOTECNO SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: 1. CME-100107-G15
 R.R. PROVEEDOR: 0010101

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	1%	2%	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MÍNIMO NETO	MÁXIMO NETO	IMPORTE
CONCERTURA 1										
01030113026	KIT DE TRANSICIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA A BAJA A ALTO FLUIDO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO TAMAÑO 6 FRAG 1 Y ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACIÓN PRESENTACIÓN: CAJA CON 3 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: 004141. PARA SU USO EN EL EQUIPO: WIRMIYI CADIR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 531.450.012 R.R. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR300	1	1	\$11,000.00	\$11,000.00	0%	\$0.00	\$11,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00
01030113026 01 01 0300	Marcas: FISHER & PAYKEL Procedencia: NORUEGA R.R. Fabricante: MMKA-111111-111	1	1	\$11,000.00	\$11,000.00	0%	\$0.00	\$11,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00
01030113026	KIT DE TRANSICIÓN DE BAJA A ALTO FLUIDO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AMARILLO O BLANCO COLOR BLANCO ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACIÓN Y MANGUERA DE SEGURIDAD PRESENTACIÓN: CAJA CON 3 PIEZAS. NÚMERO DECATALOGO: 004140. PARA SU USO EN EL EQUIPO: WIRMIYI CADIR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 531.450.012 R.R. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR300.	1	4	\$11,000.00	\$44,000.00	3%	\$0.00	\$11,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00
01030113026 01 01 0300	Marcas: FISHER & PAYKEL Procedencia: NORUEGA R.R. Fabricante: MMKA-111111-111	1	4	\$11,000.00	\$44,000.00	3%	\$0.00	\$11,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00
CONCERTURA 2										
01030113026	KIT DE TRANSICIÓN DE BAJA A ALTO FLUIDO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJABLANCO Y CANULA COLOR AZUL. ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACIÓN Y MANGUERA DE SEGURIDAD PRESENTACIÓN: CAJA	1	1	\$11,000.00	\$11,000.00	0%	\$0.00	\$11,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

Objetivo: Propuesta
de proveedor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA LA RAZA
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MATERIAL:
 VENDE: 0000000000000000
 HORA: 00:00:00 1/1/2010

PROVEEDOR : COOPERATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CIS-110107-GJ0
 No. PROVEEDOR: 00110311

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	
A 001 001 000 00 00 0001	CAJA CON 5 PIEZAS. NÚMERO DECIMAL: 038414 18. PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 0311480.C103. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR60.	5	12 811,000.00	6132,000.00	0%	80,00	611,000.00	556,000.00	5130,000.00
A 001 001 000 00 00 0002	18. MARCA: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: XXXX-11111-111								
COBERTURA :									
#01-01103001 12	KIT DE TRANSICIÓN DE BOBINA A ALTO FLUJO QUE INCLUYE BOBINA NASAL COLOR AMARILLO AMIGO MEDIANA CÓDIGO 038414, ADAPTADOR A RA PA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILATI ÓN Y MANIFOLDO DE SEGURIDAD PRESENTACI ÓN CON 5 PIEZAS. NÚMERO DECIMAL: 0384140. PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMI DIFICADOR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 0311480 MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 6 00.	12	811,000.00	9732,000.00	0%	80,00	611,000.00	566,000.00	5134,000.00
A 001 001 000 00 00 0003	18. MARCA: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: XXXX-11111-111								
COBERTURA :									
#01-01103001 14	KIT DE TRANSICIÓN DE BOBINA A ALTO FLUJO QUE INCLUYE BOBINA NASAL COLOR MARADOCAN AMIGO MEDIANA CÓDIGO 038414, ADAPTADOR A RA PA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILATI ÓN Y MANIFOLDO DE SEGURIDAD PRESENTACI ÓN CON 5 PIEZAS. NÚMERO DECIMAL: 0384140. PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFI CADOR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 0311480 MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 6 00.	14	811,000.00	11354,000.00	0%	80,00	611,000.00	5711,000.00	5134,000.00
A 001 001 000 00 00 0004	18. MARCA: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: XXXX-11111-111								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES

DEL GRUPO 379

“Propuesta Técnica Económica”

Class 6, 1955

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-BAT SISTEMA DE APROVISIONAMIENTO
WAE GINECO - OBSTETRICIA LA MAZA
CONTRATO ALBERTO DE SERRISTRE
No. CONTRATO: 03101
No. REQUISITION: 36138791020130010
Folio: 1**

SAGINAW
FEBRUARY 1973/1974
HOMESTEAD, MICHIGAN

PROBLEMA : CORROSION EN SISTEMAS MECANICOS, S.A. DE C.V.
PLANT : CMS - TECATE - CIB
NO. PROYECTO: 00110001

CONTENTS

MADERA MUY LIGERA CON ALGUNAS
Y FIRMAS AGRÍCOLAS. DIBUJO SINTÁTICO QUE LA
ALMORA COGE LA PINTURA DE LA MADERA. TUMBA
A MADERA EN EL BARRIL DE MADERA LIGERA.
REPRESENTACIÓN DE UNA DE LAS MADERAS DE
ESTA ALMORA. DIBUJO EN EL BARRIL DE MADERA
CON ALGUNAS PINTURAS Y MARCAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

Clasif. Prodot:
361001150001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
CONTRATO DE SUMINISTROS
Nº. CONTRATO: D233011
Nº. REQUISICIÓN: 361001150001
ANEXO 1

PACTADO:
FECHA: 03/07/2013
REQUISITANTE:

PROVEEDOR : CORPORATIVO DE SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMO-130107-OLB
Nº. PROVEEDOR: 361001150001

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	UNIDAD	INICIO	FIN	PRECIO	IMPORTE	INICIO	FIN
		MÍNIMA	MÁXIMA	UNIDAD	INICIO	FIN	NETO	MÍNIMO NETO	MÍNIMO	MÁXIMO
361.480.0128	MARCA: FISHER PAYKEL. MODELO: MR 500.	3	12	UNIDAD	370,400.00	370,400.00	39	36,000.00	360,000.00	370,400.00
379 610 0146 00 00 ELD: MA 500.	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZULANDA RFC Fabricante: XXXX-11111-111									
COBERTURA :	12									
361001150001	MASCARA NEONATAL CURVA DE SILICONA Y FORMA NEONATAL. DISEÑO EVITA QUE LA PIEL ASESORE TUSO LA PUNTA DE LA MARCA. TAMAÑO MEDIANO PARA PACIENTES MAYORES DE 3.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: 58003-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO RESUCITACION CON MILITIFICACION. CLAVE: 361.480.0128. MARCA: FISHER PAYKEL. MODELO: MR 500.	2	6	UNIDAD	360,000.00	360,000.00	30	30,000.00	360,000.00	360,000.00
379 610 0146 00 00 ELD: MR 500.	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZULANDA RFC Fabricante: XXXX-11111-111									
COBERTURA :	3									
361001150001	MASCARA DE RESUCITACION NEONATAL. FRANCIA. MARCA: FISHER PAYKEL. REFERENCIA: CATAC. 001. NUMERO DE CATALOGO: 58001-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO RESUCITACION CON MILITIFICACION. CLAVE: 361.480.0129. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 500. COMPATIBLES: AMV, HUGSON, GENERAL ELECTRIC.	1	3	UNIDAD	360,720.00	360,720.00	34	36,720.00	360,720.00	360,720.00
379 610 0161 00 00 ELD.	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZULANDA RFC Fabricante: XXXX-11111-111									
COBERTURA :	4									
361001150001	MASCARA DE RESUCITACION NEONATAL TRACTA. MARCA: FISHER PAYKEL. REFERENCIA: CATAC. 001. NUMERO DE CATALOGO: 58002-10.	1	4	UNIDAD	360,720.00	360,720.00	35	36,720.00	360,720.00	360,720.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES

“Propuesta Técnica Económica”

LIBRARY, PHILADELPHIA

**INSTITUTO MEXICANO DEL FONDO SOCIAL
IMSS-CAL SISTEMA DE ADQUISICIONES
WAE CEMEX - OBSTACULIZA LA PACA
CONCRETO ARMADO DE SUMINISTRO
NO. CERTIFICADO OC-1811
NO. PEQUEÑITIMO: 96133791327030101**

卷之三

PROVEEDOR : CORPORATIVO DE SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS-110105-011
Tel. FAX: 011 500 0004

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRESUP		(DI)	(SI)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	
		MONTAJE	MOVIMIENTO	UNIDAD	CANTIDAD			DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO
N 10. NÚMERO DE CATALOGO: R3924-10. PARA SI USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON A ACEFROTOR. CLAVE: DAL18D1010. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MF 850. MARCAS O COMPAÑIAS: FISHER, PAYKEL, GENERAL ELECTRIC CO.											
ITEM 610 CANT 00 UN 10.		1		1	60.00	60.00	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00

卷之三

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

MASCARA DE RESUCITACION NEONATAL TRANSFRONTERIZA REINFORZADA ALTA PRESENTACION: CAJA CON 10 UNIDADES. NUMERO DE CATALOGO: R-0507-10. PAGINA 51. SE USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADORES Y AMPLIFICACION. CLAVE: 531.180.0112. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: NO 851. VENDE: S. O. ZUMATQUIPER: ANPE, HUTSON, GENERAL RICARDO

1933-1934 1934-1935 1935-1936

Baron: FISHER & RAYEL
Procedencia: NUEVA ZELANDA
Art. Pekinense: FISH & CHIPS

1970-1971

卷之三

REPARACIÓN. RESTAURACIÓN DE MARÍA VIEJAS
LA REPOSICIÓN SOLA QUE PERMITE LA ALIMENTACIÓN
ALIMENTACIÓN DE PARTÍCULAS EN REPOSO DE ALTA
INTENSIDAD AL ACTIVARSE REPARACIÓN INTRACELLULAR
Y AL MIGRAR RESTAURACIÓN DESDE EL 1-
Y MERCIÉS DELLA. UNICO: CRISTALIZACIÓN
INTRODUCE EL ESTABELECIMIENTO INICIAL DE 6 NM DE
CAPACIDAD CON TASA DE SÍNTESIS DIFERENTE DE
MARÍA VIEJAS EN PÁLDOR, CONECTOS 1
Y DOS PLAZAS PARA NUEVA SÍNTESIS CONECTORES Y
CONECTOS A SÍNTESIS EN 1-0 ACCELERACIÓN DE FASE
ESTRATIFICACIÓN ESTACIONARIA. SÍNTESIS CIENTO COMO
SÍNTESIS DE MARÍA VIEJAS ESTÁNDAR TE SANTO
EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE ALIMENTACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES

DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

Casa de Presupuesto
SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAL-SISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE-GINECO OBSTETRICIA LA RAZA
 CONTRATO NÚMERO 379-GRUPO 379
 DEL CONTRATO: D233011
 DR. REQUISICIONES DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 ANEXO 1

FECHAS: 01/01/2011
 PLAZO: 120 DÍAS
 FORMA: PRECIO Fijo

PROFESIÓN: COORDINACIÓN DE SISTEMAS MÉDICOS, D.F. 16 C.P.
 R.F.C.: JTM-700117-673
 NIT. PROFECCIÓN: D233011

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	SEMANA	MES	PRECIO	UNIDAD	INVENTARIO	EST. ESTOCK	RECIBIDO	PRECIO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
									NETO	MINIMO	MAXIMO	NETO
00000000000000000000	ANTENA PLATEADA CON MAS DE 1000 ARISTAS DE CONDUCTORES ALUMINIO, QUE AL APLICARLE UNA CORRIENTE DE 1000 VOLTS DUEÑA DE 1000 WATIOS Y 5000 OHMOS, TIENE UNA VIDA UTILIDAD DE 10 AÑOS. PESO 1.5 KG. PUEDE SER USADA EN PALETICULAS DE 1 A 3 HORAS. DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATERIA PRIMA ALUMINIO TIPO DE 1000, SE PUEDE UTILIZAR CON TODOS LOS MEDICIONAMIENTOS INTEGRALMENTE, ALTO PARA ROTACIONES, SUSTENCIÓN, PRUEBAS Y PRUEBAS, LA DOSIS PRESCRIBIDA ES LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VULVOMETER SISTOLICO MENOR A 0,1 KG. PARA UNA DOSIS DE 1 KG. DEBE RELEJERAR LA RELACIONACION ENTRE PODER EL CIRCUITO, NO AFECTA A LOS PROGRAMADORES DE VENTILADORES, TAN SOLO PACIENTES, SE PUEDE USAR DE FORMA INTEGRAL DURANTE UN MAXIMO DE 10 DIAS. FUNCIONA EN UN PERIOD DE USO TIPICO DE 4 DIA-MANOS POR DIA, TAMANHO DE 61 MM X 10 MM X 10 MM X 10 MM DE FRESCUITURA. EL VALOR DE RUIDO ES DE MENOS DE 10 dB. PRESENTACION: CATA CON 10 TIEMPOS. MODELO: AG-1000. MARCA: TECNO-ELÉCTRICO -MEXICALI. STAVRA SRL. MEXICO. MARCA: VA RIAS MODELOS INGRESO.	0	0	411,000.00	UNID. MON.00	0	0	0	411,000.00	411,000.00	411,000.00	411,000.00
00000000000000000000	Marco de Ruedas	0	0	0	UNID. MON.00	0	0	0	0	0	0	0
00000000000000000000	Presidente: JALISCO	0	0	0	UNID. MON.00	0	0	0	0	0	0	0
00000000000000000000	SEI Presidente: JALISCO	0	0	0	UNID. MON.00	0	0	0	0	0	0	0

DIRECTORA:

WILMA LINDA GARCIA

FALCÓN ADOLFO
 FRACCIONADAS PARA CIRCULAS DE ALTO FALCÓN COMBINABLE CON FALCOS OTROS MODELOS
 EN PRESENTACION: CATA CON 10 TIEMPOS. NO
 TIENE DE MARCA: KATIA. PARA SILENCIAR
 LAS ROTACIONES. INDICACIONES: CATA
 EN 1000 RPM. PESO 1.5 KG. PUEDE SER USADA
 EN PALETICULAS DE 1 A 3 HORAS. PESO 1.5 KG.
 FUNCIONA EN UN PERIOD DE USO TIPICO DE 4 DIA-MANOS POR DIA, TAMANHO DE 61 MM X 10 MM X 10 MM X 10 MM DE FRESCUITURA. MARCA: KATIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

Martí, Ernesto
61110331

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

VARIAS :
 FECHAS: 2011-07-01
 FECHA ENVÍO: 2011-07-01

PROVEEDOR : CORPORATIVO DE SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS-101117-G13
 NO. PROVEEDOR: 61110331

CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE	ESTIMADO	ESTIMADO	PRECIO	IMPRESO	MÍNIMO NETO	IMPORTE
379-682-0304 CO-00-04 PAYTEL	Modelo: ME450, Mártir, FISHER & PAYKEL Procedencia: INTERNACIONAL RFC Fabricante: EMMN-111111-111	3	\$6,000.00	36,000.00	0%	30.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
379-690-0304 CO-00-04 PAYTEL	PIPERA EN 1 EPIDÉMICA PARA USO EN EQUIPO NEOPUR. CIRCUITO DE REANIMACIÓN NEONATA L Y INCUBA CON VALVULA PERP Y FLUJO F ICO DE FUEGO PARA APLICACION RESPIRATORIA E MILITANTE CUBO ENCLAVABLE O SILENTIA PRESENTACION: PAPEL CON 10 NÚMERO DE CAT ALOGO: 50130-11. PARA SU USO EN EL EQUI PO: HUMIDIFICADOR CIRCUITACIONAL. CLAVE: 379-682-0304. MARCA: FISHER & PAYKEL. M odelo: ME450.	12	\$3,650.00	\$43,800.00	0%	30.00	\$9,050.00	\$9,050.00	\$30,000.00	\$30,000.00
379-690-0304 CO-00-04 PAYTEL	Mártir: FISHER & PAYKEL Procedencia: INTERNACIONAL RFC Fabricante: EMMN-111111-111									
379-692-0304 CO-00-04 PAYTEL	SILENTIA PARA SERV ADSCRIBIR DESCHIAR DIF A PRECINTO ENCLAVABLE ALTO, NO SE DEBE SO MENOS QUE 1 KG O MAYOR QUE 40 KG. PES SENTACION: PAPEL CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 50130. PARA SU USO EN EL EQUIPO : CIRCUITO DE FUEGO. PORTATIL. CLAVE:37 9-682-0304. MARCA: FISHER & PAYKEL Modelo: ME450.	5	\$8,750.00	\$43,750.00	0%	30.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
379-692-0304 CO-00-04 PAYTEL	Mártir: FISHER & PAYKEL Procedencia: INTERNACIONAL RFC Fabricante: EMMN-111111-111									
379-692-0304 CO-00-04 PAYTEL	PIPERA PARA EL SILENTIA. MARCA: FISHER & PAYKEL. PARA SU USO EN EL EQUIPO : CIRCUITO DE FUEGO. PORTATIL. CLAVE:37									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES

DEL GRUPO 379

“Propuesta Técnica Económica”

卷之三

**INSTITUTO NACIONAL DEL SEÑOR JESÚS
INVESTIGACIÓN DE ARQUITECTURAS
CIRCO Y TEATRO - DIRECCIÓN LA PAZ
CONTRATO REFERIDO AL EXPEDIENTE
N°. CONTRATO N° 000001
SC. REQUISICIONES: 061-197-00000004
FACSIMIL:**

PAGE 1
DATE: 10/10/2018

PROVEEDOR : COOPERATIVO DE SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS-100105-010
DE ACUERDO AL ARTICULO

INDICATE CON LETRAS:
MÍNIMO : UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS DIVIDIR MIL.
MÁXIMO : TRES MILLONES CIENTO VEINTIASESITA Y DOS MIL TRESCIENTOS SASTRA Y CINCO PESOS DIVIDIR MIL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS MÉDICOS NEONATALES:

El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a la Unidad Médica durante la vigencia del contrato los equipos médicos neonatales de acuerdo a las cantidades establecidas en este Anexo; además deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NO. DE EQUIPOS
1	ALTO FLUJO NEONATAL CON NEBULIZADOR	FISHER & PAYKEL/PRECISION MEDICAL/AEROGEN	MR850 /PM5300/PRO-X	9
2	REANIMACIÓN NEONATAL	FISHER & PAYKEL	NEOPUFF	4
3	TAMIZAJE CARDÍACO NEONATAL	MASIMO	RAD-97	8
4	HUMEDAD ACTIVA	FISHER & PAYKEL / AEROGEN	MR850 / PRO-X	20

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.

Kezelmedica
 CALIDAD TOTAL

PARTIDA 1. ALTO FLUJO	
ALTO FLUJO	
HUMIDIFICADOR DE GAS RESPIRATORIO	
1	Definición:
1.1	<p>Sistema de Oxigenoterapia con Humidificación activa para brindar oxígeno suplementario con presión positiva continua en vías aéreas (N-CPAP) a pacientes neonatos y pediátricos de modo no invasivo. Con control de flujo inspiratorio, fracción inspirada de oxígeno, temperatura y presión.</p> <p>Documento 1, Pág. 14 Documento 1, Traducción, Pág. 14 Documento 3, Pág. 16 Documento 5, Pág. 1 Documento 6, Pág. 2 Documento 7, Pág. 1</p> <p><i>Fisher & Paykel Healthcare desarrolló el sistema Bubble CPAP para su uso con bebés que respiran espontáneamente y requieren asistencia respiratoria. El sistema F&P Bubble CPAP incorpora características únicas y tecnología de humidificación líder en el mundo para proporcionar un sistema de apoyo respiratorio que es efectivo y fácil de usar. La interfaz neonatal F&P complementa el sistema Bubble CPAP, brindando comodidad y un soporte CPAP óptimo para el bebé en riesgo mediante el uso de cánulas nasales o mascarillas nasales.</i></p> <p><i>El humidificador controla la temperatura de salida de la cámara a 31°C y la temperatura de la vía aérea a 34°C.</i></p> <p>IMAGEN.</p> <p><i>Kit de reguladores de aire/oxígeno con montaje a tubo 1" y conexiones DISS para Blender. El mezclador de aire y oxígeno de Precision Medical, Inc. suministra una mezcla continua y precisa de aire medicinal y oxígeno USP a través de los puertos de salida para pacientes lactantes, pediátricos y adultos. La mezcla de gases precisa para la concentración fraccional de oxígeno inspirado (FIO2) corresponde al valor de FIO2 indicado por el dial de control.</i></p> <p>Medidor de flujo.</p> <p><i>De la pregunta No. 3 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V. la convocante aclara que el equipo a ofrecer debe de ser capaz de proporcionar terapia de alto flujo neonatal y presión positiva continua en vías aéreas de manera alterna.</i></p> <p>Documento 1, Pág. 16 Documento 1, Traducción, Pág. 16</p> <p><i>La combinación de humedad óptima y cánula nasal proporciona un suministro de oxígeno cómodo y eficaz de mayores flujos de oxígeno de lo que antes era posible. Alto flujo neonatal se administra con el sistema MR850 y una gama de cánulas nasales que pueden administrar flujos de hasta 8 l/min.</i></p> <p>IMAGEN.</p>
2	Descripción:
2.1	<p>Humidificador Servo controlado MR850.</p> <p>Documento 1, Pág. 15 Documento 1, Pág. 15, Traducción</p> <p><i>MR850 Humidificador respiratorio MR850.</i></p>
2.2	<p>Temperatura automática con 2 modos: invasivo y no invasivo.</p> <p>Documento 2, Pág. 2</p> <p><i>Un botón selecciona la temperatura y el nivel de humidificación óptimos para terapias invasiva y no invasiva.</i></p>
2.3	<p>Rango de temperatura de operación: 34° a 37°C.</p>

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

RFC: CMS100107G13

licitaciones@kezelmedica.com
 www.kezelmedica.com
 Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



	Documento 3, Pág. 16 <i>El humidificador normalmente controla la temperatura de la vía aérea a 34 ° C, el mantenimiento de un gradiente de temperatura 3°C a lo largo de la rama de inspiración.</i>
2.4	Monitoreo digital y continuo de la temperatura proximal. Documento 3, Pág. 12, 17 Documento 2, Pág. 2 <i>El humidificador controla la temperatura del gas a la salida de la cámara con la sonda de cámara, y controla la cantidad de potencia suministrada a la placa calentadora, a fin de mantener el punto de ajuste de cámara.</i> Pantalla de temperatura. <i>El panel frontal muestra la menor de las temperaturas de la cámara o de las vías respiratorias. Esta temperatura da una indicación del punto de rocío (en °C) del gas que se suministra al paciente.</i> IMAGEN. <i>De la pregunta No. 5 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A de C.V. la convocante aclara que en el equipo a ofrecer la temperatura se controle de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio.</i> Documento 9, Pág. 4 EnviroSmart™ Control de humedad. <i>La temperatura se controla de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Esto asegura una administración de humedad óptima y reduce al mínimo la condensación en el circuito de respiratorio.</i>
2.5	Pantalla digital. Documento 1, Pág. 14 Documento 1, Traducción, Pág. 14 IMAGEN.
2.6	Sistema térmico mediante calentamiento de platina redonda del humidificador. Documento 3, Pág. 22 IMAGEN. Placa de calefacción.
2.7	Equipo con la capacidad de ser montado a un soporte rodable o trípode. Documento 1, Pág. 8 Documento 1, Traducción, Pág. 8 IMAGEN.
3	Mezclador de aire y oxígeno con soporte o bracket. Documento 6, Pág. Portada, 7,9 Mezclador de aire y oxígeno. Marca: Precision Medical. Modelo: PM5300. IMAGEN. Soporte deslizante posterior tipo cola de milano.
3.1	Control de la Fracción de Oxígeno del 21 al 100%. Documento 6, Pág. 7, 8 IMAGEN. <i>Dial de concentración de oxígeno: Dial utilizado para seleccionar una concentración de oxígenos que oscile entre el 21% y el 100%.</i>
3.2	Rango de error de +/- 3 % en todo el rango. Documento 6, Pág. 6 <i>Precisión de FiO2: +/-3% de la escala completa.</i>
4	Alertas: Documento 3, Pág. 10 Parámetros de alarma.
4.1	Alertas audibles y visibles que despliegan en pantalla lo que originó el problema y muestran el estado del equipo.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

RFC: CMS100107G13

licitaciones@kezelmedica.com

www.kezelmedica.com

Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785

PÁGINA 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



	<p>Documento 3, Pág. 10, 27, 28 <i>Alarma alta temperatura: Causa una alarma inmediata, audible y visible a una temperatura visualizada de 41°C.</i> <i>Códigos de error/ descripción del fallo.</i></p>
4.2	<p>Inoperante. Documento 3, Pág. 27 E02, E03 Microprocesador.</p>
4.3	<p>Con silenciador de alarma de 2 minutos. Documento 3, Pág. 17 <i>Botón de silencio.</i> <i>El botón de silencio silencia la alarma sonora del humidificador. En general, las alarmas se silenciarán durante 2 minutos.</i></p>
4.4	<p>Temperatura proximal baja. Documento 3, Pág. 19 <i>Baja temperatura.</i> <i>El aviso de la temperatura baja (visual solamente) y la alarma (visual y audible) alerta al usuario de que la baja temperatura se está entregando al paciente.</i> De la pregunta No. 5 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A de C.V. la convocante aclara que en el equipo a ofrecer la temperatura se controle de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Documento 9, Pág. 4 <i>EnviroSmart™</i> <i>Control de humedad.</i> <i>La temperatura se controla de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Esto asegura una administración de humedad óptima y reduce al mínimo la condensación en el circuito de respiratorio.</i></p>
4.5	<p>Temperatura proximal alta. Documento 3, Pág. 19 <i>El humidificador hará inmediatamente alarma si en cualquier momento la temperatura mostrada excede 41°C, o si la temperatura de la vía aérea excede 43 ° C.</i> De la pregunta No. 5 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A de C.V. la convocante aclara que en el equipo a ofrecer la temperatura se controle de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Documento 9, Pág. 4 <i>EnviroSmart™</i> <i>Control de humedad.</i> <i>La temperatura se controla de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Esto asegura una administración de humedad óptima y reduce al mínimo la condensación en el circuito de respiratorio.</i></p>
4.6	<p>Alarma audible en caso de fallo de aire u oxígeno. Documento 6, Pág. 9 <i>Alarma.</i> <i>Una alarma sonora que se activa cuando se produce una caída de presión excesiva o interrupción del suministro del aire o del oxígeno.</i></p>
5	<p>Accesorios:</p>
5.1	<p>Cable calefactor y sensor de temperatura dual. Documento 1, Pág. 3, 13 Documento 1, Traducción, Pág. 3, 13 900MR805 Adaptador de cable calefactor para circuitos respiratorios térmicos duales. Marca: Fisher & Paykel. Modelo: 900MR805. 900MR869 Sonda de temperatura/flujo para circuitos respiratorios compatibles con MR850 (1,5 m). Marca: Fisher & Paykel. Modelo: 900MR869.</p>
5.2	<p>Flujómetro con control de 0.1 a 15 LPM.</p>

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

PÁGINA 7

RFC: CMS100107G13
licitaciones@kezelmedica.com
www.kezelmedica.com
Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



	Documento 7, Pág. 1, 4 <i>Medidor de flujo. Rango de flujo: 0 -15 l/min. Marca: Precision Medical. Modelo: series 1MFA.</i>
5.3	Manómetro de sobre presión en ambas líneas neumáticas aire/oxígeno. Documento 5, Pág. 1 <i>IMAGEN.</i> <i>Kit de reguladores de aire / oxígeno con montaje a tubo 1" y conexiones DISS para Blender. Marca: Femiysa. Modelo: LS - 3130 - KB.</i>
5.4	Soporte rodable con freno en al menos dos ruedas. Documento 4, Pág. 1 <i>IMAGEN.</i> <i>Soporte rodable con freno en las 4 ruedas. Marca: Fisher & Paykel. Modelo: 900PT421.</i>
5.5	Juego de mangueras de aire y oxígeno con conexión compatible para la toma mural de la unidad médica. Documento 8, Pág. 9 <i>IMAGEN. Juego de mangueras de aire y oxígeno con conexión compatible para la toma mural de la unidad médica.</i>
6	Instalación:
6.1	Voltaje de alimentación 120 VCA. Documento 2, Pág. 1 <i>Tensión de alimentación 115 V +/- 10 V.</i>
6.2	Frecuencia de operación 50/60 HZ. Documento 2, Pág. 1 <i>Frecuencia 50/60 Hz.</i>
6.3	Contacto polarizado grado médico. Documento 2, Pág. 1 <i>Conector aislado grado médico.</i>
7	Normas:
7.1	Registro sanitario vigente.
7.2	Certificado de calidad ISO-13485:2016 o ISO-9001:2015. <i>De la pregunta No. 4 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V. la convocante acepta que el equipo a ofertar cuente con tecnología de control de humedad. Documento 9, Pág. 4 EnviroSmart™ Control de humedad. La temperatura se controla de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Esto asegura una administración de humedad óptima y reduce al mínimo la condensación en el circuito de respiratorio.</i>
	<i>De la pregunta No. 6 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V. la convocante acepta que el equipo a ofertar cuente con flujómetro adicional de 0-3.5 LPM. Documento 7, Pág. 1, 4 Medidor de flujo. Rango de flujo: 0 - 3.5 l/min. Marca: Precision Medical. Modelo: series 1MFA.</i>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



ALTO FLUJO (CONTROLADORES AEROGEN)	
NEBULIZADOR	
1	Definición:
1.1	Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento. Documento 2, Pág. 3,4 Documento 2, Traducción Pág. 3,4 <i>IMAGEN.</i> <i>Controlador Aerogen Pro-X. Marca: Aerogen. Modelo: Pro-X.</i> <i>Administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento.</i>
1.2	Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo. Documento 1, Pág. 10 <i>Encendido/ apagado de la alimentación.</i> <i>30 min.- pulsar y soltar.</i> <i>Modo continuo- mantener pulsado 3 seg desde posición de apagado.</i>
1.3	Alarms visuales de error de conexión y estatus de batería. Documento 1, Pág. 11 <i>Indicador de errores.</i> <i>Ámbar (encendido sin parpadeo) = El nebulizar Aerogen Solo se ha desconectado del Controlador Aerogen Pro-X.</i> <i>Ámbar (parpadeo) = Error de voltaje de excitación del Aerogen Pro-X.</i> <i>Indicador de estado de la batería.</i> <i>Verde= Batería completamente cargada.</i> <i>Ámbar= Batería en proceso de carga.</i> <i>Sin luz= Batería en funcionamiento.</i>
1.4	Indicadores de modo de nebulización. Documento 1, Pág. 10 <i>Luz de indicador de modo de 30 minutos.</i> <i>Luz de indicador de modo continuo.</i>
1.5	Conector a corriente eléctrica y batería recargable de hidruro de níquel-metal con duración de 45 minutos. Documento 1, Pág. 4, 8, 9, 12 <i>Adaptador de CA/CC.</i> <i>El controlador Aerogen Pro-X puede funcionar con batería para aplicaciones portátiles. La batería recargable puede alimentar el sistema hasta 45 minutos cuando está completamente cargada.</i> <i>El controlador Aerogen Pro-X contiene una batería recargable de hidruro de níquel-metal (NiMH).</i>
2	Accesorios
2.1	Bracket para colocar el controlador a riel de ventilador o poste portavenoclisis. Documento 1, Pág. 9 <i>Soporte de montaje universal.</i>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.

Kezelmedica
 CALIDAD TOTAL

	<p>De la pregunta No. 8 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante aclara que el nebulizador a ofertar debe de ser compatible con la torre de alto flujo ofertada, así como en la administración de la terapia de alto flujo.</p> <p>Documento 1, Pág. 14 Documento 2, Pág. 3</p> <p><i>Conexión del Aerogen Solo en el lado seco del humidificador. Aerogen Solo se puede utilizar con una interfaz nasal en esta configuración.</i></p> <p>*Nebulizador ofertado es compatible con la torre de alto flujo ofertada, así como en la administración de la terapia de alto flujo.</p> <p>IMAGEN.</p>
	<p>De la pregunta No. 9 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante aclara que el controlador a ofertar debe de ser compatible con los consumibles solicitados en la partida No. 1, subpartida No. 1 y 14.</p> <p>Documento 2, Pág. 3 Documento 3, Pág. 1, 2</p> <p><i>IMAGEN. El controlador a ofertar es compatible con los consumibles solicitados en la partida No. 1, Subpartida No. 1 y 14.</i></p> <p>Aerogen Solo. Marca: Aerogen. Número de parte: AG-AS3200. Adaptador en T adulto Aerogen Solo- 22 mm: Marca: Aerogen. Modelo: AG-AS3010.</p>

PARTIDA 2. EQUIPO DE REANIMACIÓN NEONATAL	
RESPIRADOR MANUAL POR FLUJO DE GAS	
Clave	DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO
	<p>Dispositivo de reanimación manual por flujo de gas diseñado para suministrar a los lactantes respiraciones con un flujo previamente ajustado, con una presión inspiratoria pico (PIP) y con una presión inspiratoria final positiva (PEEP).</p> <p>Folleto 1, pág. 1 <i>IMAGEN.</i> <i>El reanimador para lactantes con pieza en T Neopuff es un dispositivo de reanimación manual por flujo de gas diseñado para suministrar a las lactantes respiraciones con un flujo previamente ajustado, con una presión inspiratoria pico (PIP) y con una presión inspiratoria final positiva (PEEP).</i> <i>Marca: Fisher & Paykel. Modelo: Neopuff.</i></p>
	<p>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA. Equipo reanimador para lactantes con pieza en "T". <i>Folleto 1, Pág. 1</i> <i>El reanimador para lactantes con pieza en T Neopuff es un dispositivo de reanimación manual.</i></p>
1	<p>ESPECIFICACIONES. <i>Folleto 1, Pág. 4</i></p>
1.1	<p>Rango del manómetro: -10 a 80 cmH2O. <i>De la pregunta No. 1 de las repreguntas de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante aclara que el manómetro con rango de -10 a 80 cmH2O debe de estar interconstruido en el equipo para asegurar una correcta relación del rango del manómetro con el flujo de gas.</i> <i>Folleto 1, Pág. 3, 4</i> <i>Rango del manómetro de -10 a 80 cmH2O.</i> <i>IMAGEN. Manómetro interconstruido.</i></p>

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

PÁGINA 10

REC: CMS100107GI3

licitaciones@kezelmedica.com
 www.kezelmedica.com

Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



1.2	Alivio máximo de presión A 8 l/min, de 5 a 70 cmH2O. Folleto 1, Pág. 4 <i>Liberación de presión máxima A 8 L/min, de 5 a 70 cmH2O.</i>
1.3	Presión inspiratoria pico (PIP) A 8 l/min, de 3 a 72 cmH2O. Folleto 1, Pág. 4 <i>Presión inspiratoria pico (PIP) A 8 L/min, de 3 a 72 cmH2O.</i>
1.4	Presión positiva inspiratoria final (PEEP) A 8 l/min, de 1 a 9 cmH2O. Folleto 1, Pág. 4 <i>Presión positiva inspiratoria final (PEEP) A 8 L/min, de 1 a 9 cmH2O.</i>
1.5	Rango de flujo de entrada de gas. 5 l/min (mín.) a 15 l/min (máx.). Folleto 1, Pág. 4 <i>Caudal de entrada de gas de 5 L/min (mín.) a 15 L/min (máx.)</i>
1.6	Oxígeno suministrado de la concentración hasta 100% dependiendo de suministro de gas. Folleto 1, Pág. 4 Folleto 1, Pág. 4, traducción <i>Concentración de oxígeno suministrada hasta un 100%, dependiendo de suministro de gas.</i>
1.7	Tiempo de operación (cilindro de 400 L) A 8 l/min por 50 minutos. Folleto 1, Pág. 4 <i>Tiempo de funcionamiento (cilindro de 400 L) A 8 L/min, 50 minutos.</i>
1.8	Medidas: Alto 250mm, Ancho 200mm y Profundidad 104mm. Folleto 1, Pág. 4 Altura 250 mm Ancho 200 mm Profundidad 104 mm
1.8.1	Peso del equipo: No mayor a 1.9 Kg. Folleto 1, Pág. 4 <i>Peso 1.9 kg</i>
1.8.2	Peso recomendado del paciente: Hasta 10 Kg. Folleto 1, Pág. 4 <i>Peso corporal del paciente recomendado hasta 10 kg.</i>
1.9	Límites operativos: -18°C a 50°C y hasta 95% de humedad relativa. Folleto 1, Pág. 4 <i>Rango de temperatura de funcionamiento de -18°C a 50°C, hasta un 95% de humedad.</i>
1.10	Límites de almacenamiento de -10°C a 50°C, hasta un 95% de humedad relativa. Folleto 1, Pág. 4 <i>Rango de temperatura de almacenaje de -10°C a 50°C, hasta un 95% de humedad.</i>
2	ADICIONAL.
2.1	Base rodable con bracket para montaje del equipo reanimador infantil con pieza en "T". Folleto 2, Pág. 11 Folleto 3, Pág. 58 <i>Soporte de poste.</i> <i>Base rodable. IMAGEN.</i>
3	MANTENIMIENTO
3.1	Preventivo y correctivo por personal especializado durante la vigencia de la garantía. <i>Preventivo y correctivo por personal especializado durante la vigencia de la garantía.</i>
4	REQUISITOS ADICIONALES.
4.1	Instalación y puesta en marcha del equipo. <i>Instalación y puesta en marcha del equipo.</i>

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México

RFC: CMS100107GI3

licitaciones@kezelmedica.com

www.kezelmedica.com

Tel. 520 765 0000 / 520 765 0001 / 520 765 0002

PÁGINA 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



4.2	Capacitación y asesoría técnica clínica para el personal usuario. Capacitación y asesoría técnica clínica para el personal usuario.
	<p>De la pregunta No. 11 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante aclara que la tecnología a ofertar debe de ser compatible con los consumibles solicitados en la partida No. 2, subpartida No. 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Folleto 1, Pág. 2 Folleto 2, Pág. 7 Folleto 4, Pág. 2</p> <p>*Equipo ofertado es compatible con los consumibles solicitadas en la partida No. 2, subpartidas No. 1, 2, 3 y 4.</p> <p>IMAGEN.</p> <p>Máscara de reanimación para bebés 35 mm (1,38 pulgadas) 10/ caja. Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: RD803-10.</p> <p>Máscara de reanimación para bebés 42 mm (1,65 pulgadas) 10/ caja. Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: RD804-10.</p> <p>Máscara de reanimación para bebés 50 mm (1,97 pulgadas) 10/ caja. Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: RD805-10.</p> <p>Círculo con pieza en T ergonómico. Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: RD1300-10.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



PARTIDA 3. TAMIZAJE CARDIACO NEONATAL	
OXÍMETRO DE PULSO	
No.	Descripción
	<p>Monitor que realice las mediciones no invasivas de los siguientes parámetros, desplegando los valores numéricos de: saturación de oxígeno arterial (SpO2), la frecuencia cardíaca (PR), e índice de perfusión (PI) en pacientes neonatales. Manual 3, Pág. 1, 2 Rad-97 Co oxímetro de pulso. Incluye pulsioximetría con medición en condiciones de movimiento y perfusión baja MASIMO SET® Measure-through Motion and Low Perfusion™ con tecnología actualizable rainbow SET™. Mediciones con tecnología Masimo SET. SpO2, Frecuencia cardíaca, PI, PVI. MAGEN. Icono de perfil: Neonatal. Marca: Masimo. Modelo: Rad- 97.</p>
1	<p>Monitor con pantalla LCD de alta definición con despliegue de valores numéricos y de curvas fisiológicas. Manual 3, Pág. 2 Manual 2, Pág. 52 IMAGEN. Pantalla LCD de alta resolución brillante a color. Despliegue de valores numéricos y de curvas fisiológicas. IMAGEN.</p>
2	<p>Pantalla giratoria. Con rotación automática de parámetros visualizados. Manual 3, Pág. 2 IMAGEN. Rotación automática de parámetros visualizados.</p>
3	<p>Saturación de oxígeno con tecnología para medir en pacientes con movimiento y baja perfusión. Manual 3, Pág. 1 IMAGEN. Incluye pulsioximetría con medición en condiciones de movimiento y perfusión baja MASIMO SET® Measure-through Motion and Low Perfusion™ con tecnología actualizable rainbow SET™.</p>
4	<p>Despliegue de la curva de pletismografía. Manual 1, Pág. 2 IMAGEN. Visualización en tiempo de los datos de medición, la onda pletismográfica y los cambios de calidad de la señal.</p>
5	<p>Indicador de la calidad de la señal en cada pulso. Manual 2, Pág. 80 IMAGEN. Los indicadores de Signal IQ (SIQ) se muestran como barras verticales para cada pulsación individual. La altura de la barra proporciona una evaluación de la confianza en la medición de SpO2 mostrada.</p>
6	<p>Configuración de perfil de paciente para: adulto, pediátrico y neonatal. Manual 3, Pág. 2 El ícono de perfil y el botón de inicio se iluminan en los colores correspondientes para brindar indicaciones visuales de la actual configuración de perfil. Adulto, pediátrico, neonatal.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



6.1	Valor Numérico del Índice de perfusión. Manual 2, Pág. 52 IMAGEN.
6.2	Rango de medición del Índice de perfusión de 0.02% a 20%. De la pregunta No. 13 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar índice de perfusión de 00 a 20. Manual 2, Pág. 133 Índice de perfusión: (De 0,00 a 20).
7	Saturación de oxígeno. Manual 2, Pág. 133 SpO2 (Saturación de oxígeno funcional).
7.1	Rango de medición de 0 a 100 %. Manual 2, Pág. 133 SpO2 (Saturación de oxígeno funcional): De 0 a 100%.
7.2	Precisión con baja perfusión +/- 2%. Manual 2, Pág. 134 Precision. Saturación de oxígeno SpO2. Perfusión Baja: +/-2%.
7.3	Tiempo de promediación de 2 a 16 seg. Manual 2, Pág. 60 Ajustes adicionales para SpO2. Tiempo de promediacion: 2 a 16 segundos.
8	Frecuencia cardiaca. Manual 2, Pág. 133 PR (Frecuencia cardiaca).
8.1	Con rango de medición de 25 a 240 Latidos por minuto. De la pregunta No. 14 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante acepta ofertar frecuencia cardiaca de 0 a 240 lpm. Manual 2, Pág. 133 PR (Frecuencia cardiaca): de 0 a 240 lpm.
8.2	Precisión con baja perfusión +/- 3lpm. Manual 2, Pág. 134 Precision. Frecuencia cardiaca (PR). Perfusión baja +/- 3lpm.
9	Programa para tamizaje cardíaco o modo CCHD. Manual 1, Pág. 1 Manual 4, Pág. 5 Aplicación Eve™ para la detección de CCHD neonatal. Eve combina la pulsioximetría con medición en condiciones de movimiento y perfusión baja (Measure-through Motion and Low Perfusion™) de Masimo SET® con instrucciones paso a paso para ayudar a los médicos a realizar las pruebas para la detección de las cardiopatías críticas congénitas (CCHD, Critical Congenital Heart Disease). La aplicación Eve está disponible en los dispositivos Rad-97™.
9.1	Encendido y apagado de modo CCHD. Manual 5, Pág. 13, 14 IMAGEN. Encendido y apagado de modo CCHD.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

RFC: CMS100107G13

licitaciones@kezelmedica.com

www.kezelmedica.com

Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785

PÁGINA 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR50-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



9.2	Que cumpla con los protocolos avalados por la AHA (American Heart Association). Manual 4, Pág. 5 Protocolo de detección de CCHD recomendado por el grupo de trabajo. Uno de los métodos aceptados para la detección de CCHD en recién nacidos es un protocolo respaldado por el Comité Asesor de la Secretaria de los HHS sobre Trastornos Hereditarios en Recién Nacidos y Niños (SACHDNC), la Academia Estadounidense de Pediatría (AAP), el Colegio Estadounidense de Cardiología (ACC) y la Asociación Estadounidense del Corazón (AHA).
9.3	Con capacidad de configurar: Manual 5, Pág. 17 Definiciones, valores predeterminados y opciones configurables por el usuario.
9.3.1	Protocolo de CCHD personalizado o estándar o estándar + PI. Manual 1, Pág. 1 Manual 5, Pág. 17 IMAGEN. Protocolo. Permite que el usuario seleccione un protocolo específico para usuario para la detección de la CCHD. Opciones de configuración: Personalizado, Estándar, Estándar + PI.
9.3.2	Valor mínimo de SpO2 ≥ 90%. Manual 5, Pág. 18 SpO2 mínima. El valor mínimo de SpO2 que el paciente debe tener en ambas extremidades para generar un resultado de "Cumple con los criterios del protocolo". Opciones de configuración: De ≥ 90 % a ≥ 100 %, con incrementos de 1 % cuando se selecciona un protocolo personalizado.
9.4	Con instrucciones animadas para colocación de sensor en mano derecha y pie. Manual 1, Pág. 2 IMAGEN. Las instrucciones animadas ofrecen orientación para la selección del lugar correcto.
9.5	Despliegue numérico y gráfico de resultados. Manual 1, Pág. 2 IMAGEN.
10	Alertas auditivas y visibles priorizadas en al menos 3 niveles. Manual 3, Pág. 2 Manual 2, Pág. 54, 137 Alertas auditivas y visuales que permiten la identificación rápida del parámetro que disparó la alarma. La luz de estado del sistema proporciona indicaciones visuales de alarmas y mensajes del sistema. La luz se iluminará en diferentes colores dependiendo del estado del dispositivo. Prioridad de la alarma: prioridad alta, prioridad media, baja prioridad. Color de estado de la alarma. Descripción de la alarma de sonido.
10. 1	Despliegue de mensajes para al menos, índice de perfusión bajo, de batería baja, baja calidad de la señal. Manual 2, Pág. 116, 119, 120, 121 Mensajes. Índice de perfusión baja. Signal IQ Baja: Indica una baja confianza en la señal en el valor mostrado debido a una mala intensidad de la señal. Batería baja.
10. 2	Sensor defectuoso. Manual 2, Pág. 117 Sustituir sensor: sensor defectuoso.
11	Tendencias de valores numéricos para al menos 96 horas. Manual 2, Pág. 137 Memoria de tendencias: 96 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-C50GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



12	Con capacidad de toma de capturas de pantalla. Manual 2, Pág. 97 <i>El usuario puede tomar capturas de las pantallas del Rad-97 y descargarlas como archivos .png en una unidad USB.</i>
13	Batería de ion litio de 7 horas o más. Manual 2, Pág. 136 Batería tipo ion de litio: capacidad 7 horas.
14	Puerto USB para descarga de datos. Manual 3, Pág. 2 Manual 2, Pág. 97 Puerto USB. <i>IMAGEN.</i> <i>El usuario puede tomar capturas de las pantallas del Rad-97 y descargarlas como archivos .png en una unidad USB.</i>
15	Instalación, Alimentación de Corriente alterna de 100 a 240 V CA, 47 a 63 Hz. Manual 2, Pág. 136 <i>Requisitos de alimentación de CA: De 100 a 240 V de CA, 47 a 63 Hz.</i>
	De la pregunta No. 12 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V. la convocante aclara que el equipo a ofrecer en calidad de comodato debe de ser compatible con los consumibles solicitados en la Partida No. 3, subpartida No. 1 y No. 2. Manual 6, Pág. 82, 91 Manual 6, Traducción, Pág. 82, 91 *Oxímetro de pulso Rad-97 con software para tamizaje cardíaco neonatal compatible con los consumibles solicitados en la partida No. 3, subpartida No. 1 y No. 2. RD Rainbow SET M20-12. Cable de paciente RD rainbow M20, 12 pies. Para uso con sensores de la serie RD rainbow o RD SET. Marca: Masimo. Número de parte: 4257. RD SET Neo Sensor adhesivo de SpO2 para adultos/ neonatos un solo paciente 20 / caja, no estéril Peso < 3kg o > 40 kg No fabricado con látex de caucho natural. Marca: Masimo. Número de parte: 4003.

PARTIDA 4. HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIADOR DE CALOR – HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1. Descripción:

1.1 Humidificador de tipo cascada servocontrolado.

Catálogo 1, Pág. 1

Catálogo 1, Traducción, Pág. 1

Catálogo 2, Pág. 4

Humidificador respiratorio MR850. Servo doble.

IMAGEN. Tipo cascada.

Marca: Fisher & Paykel. Modelo: MR850.

1.2 Con control eléctrico.

Documento 3, Pág. 36

IMAGEN. Control eléctrico.

1.3 Para uso con calentador de tubo dual.

Catálogo 2, Pág. 4

Catálogo 4, Pág. 3

Catálogo 4, Traducción, Pág. 3

IMAGEN.

900MR805 Adaptador de cable calefactor para circuitos respiratorios térmicos duales.

Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: 900MR805.

1.4 Con sensor de temperatura dual.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

PÁGINA 16

RFC: CMS100107GI3

licitaciones@kezelmedica.com

www.kezelmedica.com

Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



- Catálogo 4, Pág. 3
Catálogo 4, Traducción, Pág. 3
900MR869 Sonda de temperatura / flujo para circuitos respiratorios compatibles con MR850 (1,5 m). Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: 900MR869.
- 1.5 Pantalla digital tipo LED de 3 dígitos, 7 segmentos.**
Catálogo 3, Pág. 10
Pantalla: Tres dígitos, 14 mm, 7 segmentos LED.
- 1.6 Modos:**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modos.
- 1.6.1 Invasivo.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modo invasivo.
1.6.1.1 Temperatura de la vía aérea de 35 - 40 °C.
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modo invasivo. Vía aérea: 35 - 40 °C.
- 1.6.1.2 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 35.5 - 42 °C.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modo invasivo. Salida de la cámara: 35.5 - 42 °C.
- 1.6.1.3 Rango de flujo de 0 a 60 l/min.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Rango de flujo. 0-60 L/min modo invasivo.
- 1.6.2 No invasivo.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modo no invasivo.
1.6.2.1 Temperatura de la vía aérea de 28 - 34°C.
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modo no invasivo. Vía aérea: 28 - 34 °C.
- 1.6.2.2 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 31 - 36 °C.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Modo no invasivo. Salida de la cámara: 31 - 36 °C.
- 1.6.2.3 Rango de flujo de 0 - 120 l/min.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Rango de flujo. 0 - 120 L/min modo no invasivo.
- 1.7 Deberá contar con control de humedad.**
Catálogo 2, Pág. 4
EnviroSmart™. Control de humedad. La temperatura se controla de manera independiente en la cámara y en el circuito respiratorio. Esto asegura una administración de humedad óptima y reduce al mínimo la condensación en el circuito respiratorio.
- 1.8 Rango de temperatura en display de 10 a 70 °C.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Rango de temperatura en pantalla: 10 - 70 °C.
- 1.9 Alarms.**
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Detalles de alarma.
1.9.1 Temperatura alta.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

RFC: CMS100107G13

licitaciones@kezelmedica.com

www.kezelmedica.com

Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-0B0GYR50-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



- Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Temperatura alta.
1.9.2 Alta humedad.
Catálogo 7, Pág. 23
Alarma de alta humedad. IMAGEN.
1.9.3 Desconexión del sensor de temperatura.
Catálogo 1, Pág. 1
Catálogo 1, Traducción, Pág. 1
Sensor de temperatura desconectado: sí.
1.9.4 Con botón silenciador de alarma de 2 minutos.
Catálogo 3, Pág. 17
Botón de silencio. El botón de silencio silencia la alarma sonora del humidificador. El tiempo de silenciado depende de la condición de alarma. En general, las alarmas se silencian durante 2 minutos.
1.10 Con sensores de temperatura adecuados para funcionar con el humidificador.
Catálogo 4, Pág. 3
Catálogo 4, Traducción, Pág. 3
900MR869 Sonda de temperatura/ flujo para circuitos respiratorios compatibles con MR850 (1,5 m). Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: 900MR869.
1.11 Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento para su empleo en ventilación mecánica invasiva y no invasiva.
Catálogo 5, Pág. 3, 4
Controlador Aerogen Pro-X. Administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento. IMAGEN. Empleo en ventilación mecánica invasiva y no invasiva.
Marca: Aerogen. Modelo: Pro-X.
De la pregunta No. 16 de Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., la convocante aclara que el módulo a ofertar debe de ser compatible con el humidificador a ofertar.
Catálogo 6, Pág. 14
Instalación del Aerogen Solo en el lado seco del humidificador. Compatibilidad del módulo ofertado con el humidificador ofertado.
*Módulo a ofertar se garantiza cuenta con los conectores para ser usado con los equipos solicitados en las partidas No. 1 y No. 4.
1.11.1 Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo.
Catálogo 6, Pág. 10
Encendido/apagado de la alimentación
• 30 min. - Pulsar y soltar
• Modo continuo - mantener pulsado 3 seg desde posición de apagado
1.11.2 Alarms visuales de error de conexión y estatus de batería.
Catálogo 6, Pág. 11
Indicador de errores:
Ámbar (encendido sin parpadeo) = El nebulizador Aerogen Solo se ha desconectado del Controlador Aerogen Pro-X.
Ámbar (parpadeo) = Error de voltaje de excitación del Aerogen Pro-X.
Indicador de estado de batería:
Verde = Batería completamente cargada.
Ámbar = Batería en proceso de carga.
Sin luz = Batería en funcionamiento.
1.11.3 Indicadores de modo de nebulización.
Catálogo 6, Pág. 10
Luz de indicador de modo de 30 minutos. Luz de indicador de modo continuo.
1.11.4 Conector a corriente eléctrica y batería recargable con duración de al menos 45 minutos.
Catálogo 6, Pág. 4, 8, 9
Adaptador de CA/CC.
Para que funcione con alimentación de CA (el modo principal de funcionamiento), conecte el adaptador de CA/CC de Aerogen Pro-X al Controlador Aerogen Pro-X.
Enchufe el adaptador a una fuente de alimentación de CA.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

RFC: CMS100107G13
licitaciones@kezelmedica.com
www.kezelmedica.com
Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"Propuesta Técnica Económica"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES, GRUPO SUMINISTRO 379 PARA EL EJERCICIO 2023.



El Controlador Aerogen Pro-X puede funcionar con batería para aplicaciones portátiles. La batería recargable puede alimentar el sistema hasta 45 minutos cuando está completamente cargada.

1.11.5 Nivel de ruido del nebulizador: < 35 dB.

Catálogo 6, Pág. 34

Sistema Aerogen Solo. Nivel de ruido: <35 dB.

1.11.6 Peso del controlador: < 250 gramos.

Catálogo 6, Pág. 34

Peso del Controlador Aerogen Pro-X: 230 gramos.

1.11.7 Debe de existir compatibilidad entre el humidificador de intercambiador de calor - humedad tipo cascada electrónico y el nebulizador.

Catálogo 6, Pág. 14

Instalación de Aerogen Solo en el lado seco del humidificador. IMAGEN.

*Compatibilidad entre el humidificador intercambiador de calor - humedad tipo cascada electrónico y el nebulizador.

2. Accesorios:

2.1 Soporte de montaje en el ventilador.

Catálogo 3, Pág. 52

Soporte de montaje en el ventilador. IMAGEN.

2.2 Un (1) Sensor de temperatura dual reusable para el humidificador (indicar marca, modelo y/o número de serie).

Catálogo 4, Pág. 3

Catálogo 4, Traducción, Pág. 3

900MR869 Sonda de temperatura / flujo para circuitos respiratorios compatibles con MR850 (1,5 m). Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: 900MR869.

2.3 Un (1) cable calefactor reusable de circuito de paciente compatible con el humidificador.

Catálogo 4, Pág. 3

Catálogo 4, Traducción, Pág. 3

900MR805 Adaptador de cable calefactor para circuitos respiratorios térmicos duales. Marca: Fisher & Paykel. Número de parte: 900MR805.

2.4 Soporte de montaje para colocar el nebulizador al ventilador.

Catálogo 6, Pág. 9

Soporte de montaje universal. Soporte para colocar el nebulizador al ventilador.

IMAGEN.

3. Instalación:

3.1 Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.

Catálogo 3, Pág. 10

MR850. Tensión de alimentación: 115 V. Suministro de frecuencia: 60 Hz.

*SE AGREGAN MANUALES DE LOS EQUIPOS EN CALIDAD DE COMODATO EN LA PLATAFORMA COMPRANET, ASIMISMO SE AGREGAN EN EL SIGUIENTE LINK

<https://drive.google.com/drive/folders/1i0NYXxHi7XENy7KWiuC2QudHGr570en?usp=sharing>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO
Nº D233011**

**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379**

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESIO

FECHA: 0000035173-2023

Dictamen de disponibilidad

X - Dictamen de disponibilidad

Dependencia/Solicitante: 361301 Delegación No. 2 Noreste DF
361301 H. Gineco-Obst 3 CM La Raza UMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: CONTRATACIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO 2023

Fecha de elaboración: 16/02/2023

Total del presupuesto (en pesos): **5,321,532.12**
Centro: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 361301
Centro Presupuestario SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrumento medico y lab.

MONTO EN PESOS (MILLONES)	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEPT	OCT	NOV	DICI	
0.0	750.1	407.3	358.9	412.8	410.8	413.5	466.4	577.6	623.6	608.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.6.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tiene validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúa en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZA
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZA

DIÁ: 16/02/2023
PROTAMINAG: BIB-01100

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

5,321,532.12

Clave: 0000035173-2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

ANEXO 3

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA: (NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": _____.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____. (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: ____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APlicará el siguiente texto: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APlicará el siguiente texto: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAGO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECuentes, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROgue EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNAZIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL

FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

Garantía

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
 usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
 enviar un correo a autentificacion@chubb.com
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
 VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICIÓN
 02-06-2023
 ENDODO
 0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN
386,236.50	PESOS	2219081	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 386,236.50 TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/06/2023

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
 Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B NO.601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

AFIANZADORA: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.,
 DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESTIVO LA "AFIANZADORA"
 DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600,
 CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-367-II-1.1/03081 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESTIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVÍAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
karla.varas@imss.gob.mx

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
 RFC: CMS100107G18.
 DOMICILIO: LAGO ALBERTO 442, TORRE B No.601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320

DATOS DE LA POLIZA:

NÚMERO: 2219081
 MONTO AFIANZADO: \$386,236.50 (TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).
 MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE JUNIO DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESTIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D233011.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379.

MONTO DEL CONTRATO: \$2,862,265.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE JUNIO DE 2023.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

8 E.C. FMO030001NPB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-FD009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, Código QR, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

Garantía

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
 usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
 enviar un correo a autentificacion@chubb.com
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
 VALIDA

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	EXPEDICIÓN
386,236.50	PESOS	2219081	0	02-06-2023 ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 386,236.50 TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/06/2023

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B NO.601, PISO E, COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE POLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALEQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PARRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx
 IGNACIO LIMA DE LEÓN.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA POLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA POLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE MAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA POLIZA, QUE ES: \$386,236.50 (TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMQ930603P81 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Página 2 de 6

Este documento es una representación gráfica de una poliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente. Artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNS-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

53

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, Código QR, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

Garantía

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
 usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
 enviar un correo a autentificacion@chubb.com
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
 VALIDA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICIÓN
				02-06-2023
MONTO DE FIANZA 386,236.50	MONEDA PESOS	NO. DE FIANZA 2219081	INCLUSIÓN 0	ENDOGO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 386,236.50 TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/06/2023

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
 Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B NO.501, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE MASA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARA DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCEA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE MASA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROQUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTE EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE MASA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUENTES, CONFORME A LO ESTAUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA POLIZA INICIAL.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

B.F.C. FM0930803FB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una poliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2018, con el número CNSF-F0009-0003-2018 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

FIRMA DIGITAL

Consulta nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Página 3 de 6

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

54

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, Código QR, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral

Firma Digital:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

ANEXO 3 Garantía

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICIÓN
02-06-2023
ENDOSO
0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN
386,236.50	PESOS	2219081	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 386,236.50 TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/06/2023

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B NO.601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA POLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDENIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑANDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUSISTERÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLA, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VÍCOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SEÑA APLICABLE A ESTA POLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO,

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

FIRMA DIGITAL

Firma Digital

Este documento es una representación gráfica de una poliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 6

Artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2018, con el número CNSF-F0008-0009-2018 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, Código QR, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

ANEXO 3 Garantía

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICIÓN
02-06-2023
ENDOCO
0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN
386,236.50	PESOS	2219081	D

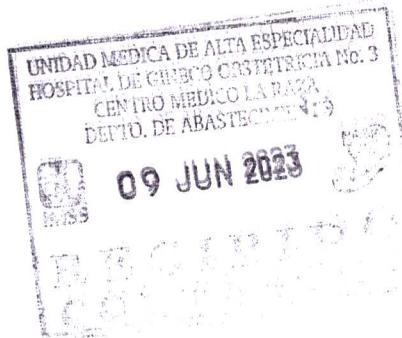
CHUBB, FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 386,236.50 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/06/2023

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B NO.501, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

----- FIN DE TEXTO -----



Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LÍNEA DE VALIDACION

Firma Digital:

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, NI TIENDO CARTA, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUE, SE REQUERIRÁ QUE ESTE SEA DE FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

R.F.C. FMQ030603PS1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 5 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CNSF-S0804-0020-2021.

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

56

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, Código QR, código de barras y línea de validación por considerarse información confidencial de persona moral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de
Gineco Obstetricia No.3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de
los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza"
Licencia: 18-AM-09-002-0001

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de **Contratación de Consumibles de Equipo Médico Neonatal para el ejercicio 2023.**, que se llevará a cabo y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la administración del contrato a quien actualmente funge como: **Jefe de Servicio de Inhaloterapia** cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación Administrador de contrato
Dr. Santiago De La O Jimenez	Jefe de Servicio de Inhaloterapia	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Maritz Morales Mora
Directora Médica
Área requeriente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"CONSTANCIA DE OPINION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL "



FECHA 23 de mayo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio

Clave de R.F.C.:

CMS100107GI3

Nombre, Denominación o Razón Social:

CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente.

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de mayo de 2023, a las 08:46 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de mayo de 2023, 23:59 59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] en el IMSS

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una solarterón ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su alegación.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del particular en los 4 últimos períodos. POSITIVA - Cuando el particular está al corriente ante el IMSS y si corresponde en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado. SIN OPINÓN - Cuando no se localiza en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de auto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no irán en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADO-SA2-HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notaria:

Número de Serie:

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

58

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio digital, número de trabajadores, cadena digital, sello digital, secuencia notaria, número de serie y Código QR, por considerarse información confidencial de persona moral.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"CONSTANCIA DE OPINIÓN AL SISTEMA DE ADMINSITACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CMS100107GI3

Nombre, Denominación o Razón social

CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de mayo de 2023, a las 16:35 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023. INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



HACIENDA

SAT

D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379

59

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR por considerarse información confidencial de persona moral.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D233011

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES
DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES
DEL GRUPO 379

"CONSTANCIA DE OPINION AL SISTEMA DE ADMINSITACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa, Cadena Original, sello digital, Código QR por considerarse información confidencial de persona moral.

Cadena Original

Sello Digital